CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 453 MD–DGSM-DISAN-HONAC-2019

CONTRATANTE	**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**
NIT	830.039.670-5
CONTRATISTA	**IMÁGENES Y RADIOLOGIAS SAS**
NIT	806013944-8
REPRESENTANTE LEGAL	**RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	73.100.539 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN	CLL 5ª # 3-47
TELÉFONO	6810606
CELULAR	
E-mail	contabilidadimagenes@hotmail.com – jafithimagenes@hotmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.	**443**-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($300.320.000,00).**

VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
2019	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).
2020	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($295.320.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución del presente contrato **será hasta el 31 de Diciembre de 2019 para los recurso asignados para esta vigencia y del 01 de enero del 2020 hhasta 31 de marzo de 2020 para los recursos asignados a la vigencia 2020** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	El presente proceso imputará con cargo : Para la vigencia 2019, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).**con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **111319** de fecha **14 de Noviembre de 2019** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (A 02-02-02-009) Recurso 16, asi:

Asignación Interna	Tipo Gasto	Ctal Prog	SubCi SubP	ObjGl Proy	Ord/Spry	SubO	RecCls	Concepto	Valor
15-01-11-057	A	02	02	02	009	0	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$5.000.000.00
TOTAL									$5.000.000.00

Entre los suscritos: Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.187.711 de Bogotá D.C**, quien actúa como DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de Marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27/05/2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27/06/2016, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el señor **RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.100.539 DE CARTAGENA**, obrando como representante legal de **IMÁGENES Y RADIOLOGIAS SAS,** sociedad legalmente constituida de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal con Código de Verificación No**. kaSNdijjkibrSaac fechado 29 de Noviembre de 2019**, de la Cámara de Comercio de Cartagena, identificado con NIT No. **806013944-8** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos de fecha **29/11/2019** y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria se publicaron el **29/11/2019**

3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.

4. Que el Director del Hospital Naval de Cartagena, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Que el día **04 de Diciembre de 2019**, se publicó la Resolución de Apertura N° **846-HONAC/2019** dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **443-**MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019. cuyo objeto es **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.**

6. Que en la fecha establecida para el cierre del proceso se presentaron las propuestas de las siguientes firmas:

1	**DIAC SAS**
2	**IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS**

7. Que mediante Resolución **No._932_- HONAC/2019,** de fecha **23 de Diciembre de 2019**, el Director del Hospital Naval de Cartagena determino, adjudicar el proceso a **IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS.**, en atención a los conceptos emitidos por los comités evaluadores y a la recomendación del comité de adquisiciones con voz y voto según los cuales el oferente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad y su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: "PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.". DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO NO.1 DEL PRESENTE CONTRATO, LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio **SOLO** se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario. En dado caso el oferente debe contar con centro para la atención de los pacientes en la ciudad de Cartagena.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del presente contrato **será hasta el 31 de Diciembre de 2019 para los recurso asignados para esta vigencia y del 01 de enero del 2020 hhasta 31 de marzo de 2020 para los recursos asignados a la vigencia 2020** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, la duración del presente contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El presente proceso imputará con cargo a: Para la vigencia 2019, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($300.320.000,00) distribuidos asi: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **111319** de fecha **14 de Noviembre de 2019** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (A 02-02-02-009) Recurso 16, asi:

Asignación Interna	Tipo Gasto	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	SubO	RecC/S	Concepto	Valor
15-01-11-057	A	02	02	02	009	0	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$5.000.000.00**
TOTAL									**$5.000.000.00**

Y para la vigencia 2020 **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($295.320.000,00)**. Autorizadas para la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena mediante Ref. 1-2019-072500 N° de expediente 930/2019/sitpres de fecha 21 de agosto de 2019 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, informado mediante oficio N° 20190423592295923 - MDN –COGFM-COARC- SECAR – JEDHU – DISAN – OPLAN – 40.1 de fecha 23 de Agosto de 2019 de la Dirección de Sanidad Naval por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.777.920.000,00), de los cuales MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.999.920.000,00) son para el rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.

PARÁGRAFO: Dentro del valor aquí contemplado están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, que de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Dirección de Sanidad Naval- Hospital Naval de Cartagena pagará al contratista el valor adjudicado previa presentación de la factura, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos PARCIALES o TOTAL dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensual izado de caja "PAC".

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago o factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

NOTA: El Pago Estampilla Pro universidad de Cartagena (este documento debe anexarse al primer pago de forma clara por la totalidad del contrato descontando el IVA y en caso de que el proveedor escoja la modalidad de pago por factura generada debe venir con la respectiva factura en original).

TRAMITE DE GLOSAS: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el decreto 4747 de 2007 resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza se deben incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : **IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS**
- NIT : 8060139448
- Entidad Financiera : BANCO DE BOGOTA
- Número de Cuenta : 204565865
- Tipo de Cuenta : CORRIENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA – MECANISMOS DE COBERTURA: Una vez suscrito el contrato electrónico a través del SECOP II, debe adjuntar a través del mismo aplicativo, dentro de los cinco (05) días siguientes, la póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5 (como ASEGURADO Y BENEFICIARIO),** la cual contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES:** por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La entidad aseguradora deberá certificar que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

8.1.1 Prestar los servicios objetos del presente contrato de prestación de servicios con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

8.1.2 Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

8.1.3 Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

8.1.4 Devolver a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

8.1.5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

8.1.6 Cumplir el proceso de autorización de servicios.

8.1.7 Prestar el servicio de acuerdo con las normas propias de la profesión y en concordancia con la ética y la lógica científica.

8.1.8 Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital Naval de Cartagena.

8.1.9 Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.

8.1.10 Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.

8.1.11 Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

8.1.12 Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

8.1.13 Presentar la facturación dentro de los primeros treinta (10) días del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen.

8.1.14 Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente.

8.1.15 En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

8.1.16 El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de lo ofertado.

8.1.17 Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

8.1.18 Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

8.1.19 El CONTRATANTE podrá comunicar al CONTRATISTA, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.

8.1.20 En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

8.1.21 EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

8.1.22 De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar, Sena e impuesto de autoretencion renta mensual (cuando aplique) Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo y evidencia del pago.

8.1.23 Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

8.1.24 El CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra-referencia del Hospital Naval de Cartagena.

8.1.25 Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.

8.1.26 Los exámenes que sean solicitados durante la consulta externa deberán ser autorizados por la oficina de Servicio Autorizaciones.

8.1.27 Debe enviar informe de saldos de facturación cuantas veces sea necesario a la oficina de exámenes extrahospitalarios y al supervisor del contrato.

8.1.28 La entrega de los estudios puede ser en físico o en magnético, con software autoejecutable de fácil visualización, imprimiendo la TOTALIDAD de imágenes realizadas sin excepción.

8.1.29 El contratista se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación.

8.1.30 El contratista se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional - clínicas y hospitales que lo ampare por los perjuicios causados a terceros afectados en ejercicio de la actividad médica en cuantía igual o superior a 200 SMMLV, lo cual

podrá ser verificado en cualquier momento por parte del supervisor del contrato.Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

8.1.31 Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.1.32 Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

8.1.33 Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adqusición requeridas por el supervisor.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.2.1 Prestar oportunamente los servicios descritos en el contrato y la oferta, acuerdo a ley 1384/ 2010 y otras normas vigentes en relación a la oportunidad, calidad y accesibilidad del servicio.

8.2.2 Cumplir el Sistema de Contrarreferencia según el Acuerdo No. 004 de 1997 del CSSMP.

8.2.3 Cumplir con el proceso de autorización de servicios. El proceso autorizador se llevara de manera directa entre el HONAC y el prestador mediante el uso de facilitadores electrónicos o de manera directa sin la intervención del paciente.

8.2.4 Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.

8.2.5 La Auditoria de concurrencia y calidad deberá realizar el seguimiento a los eventos adversos y/o iatrogenias, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir.

8.2.6 El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes deben presentar los siguientes documentos:

- Carné de servicios médicos y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por parte del centro Nacional de Afiliación "CENAF".
- Documento de identidad original.
- Orden de servicio autorizada.
- Formato de referencia y Contrarreferencia diligenciado.

8.2.7 Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

8.2.8 El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.

8.2.9 Las facturas de los eventos causados deberán ser entregadas al área encargada de auditoría de cuentas del Hospital Naval de Cartagena con sus respectivos soportes de manera semanal con el fin de llevar un estricto control sobre el porcentaje de ejecución del contrato.

8.2.10 los profesionales de salud de la red externa IPS y Clínicas, cuando atiendan pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se sujetaran exclusivamente a las normas del Subsistema de salud de las fuerzas

militares, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para la atención en salud, suministro de medicamentos, proceso de referencia y contra referencia.

8.2.11 El contratista se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificara el cumplimiento de la presente obligación.

8.2.12 Para la atención de consulta externa el contratista deberá asignar las citas para Tomografías en un plazo máximo de 3 días y para Resonancias 5 días.

8.2.13 Los reportes y las imágenes de ayudas diagnosticas por consulta externa deberán ser entregadas en las próximas 72 horas a la toma del estudio.

8.2.14 Los reportes de ayudas diagnosticas en el servicio de urgencias y hospitalización de los usuarios remitidos por el contratante se deben entregar durante las 24 horas siguientes a la realización del estudio, las imágenes deberán ser entregadas una vez se tome el estudio.

8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

8.3.1 Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

8.3.2 Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8.3.3 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

8.3.4 Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Autoretención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

8.3.5 Aprobar la Garantía Única una vez cargada por el Contratista a través de la plataforma electrónica SECOP II.

8.3.6 Suscribir el acta de Liquidación.

8.3.7 Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8.3.8 Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato.

8.3.9 La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

8.3.10 Exigir que la calidad de los bienes/servicios contratados por La Dirección General de Sanidad Militar-Hospital Naval de Cartagena se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8.3.11 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, La Dirección General de Sanidad Militar -Hospital Naval de Cartagena repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8.3.12 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

8.3.13 Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8.3.14 Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:

8.4.1 Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

8.4.2 Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado.

8.4.3 El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cartagena, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

8.4.4 El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas en el proceso que garanticen la prestación del servicio.

8.4.5 Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos del proceso de contratación.

8.4.6 Verificar la calidad de la prestación del servicio.

8.4.7 Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

8.4.8 Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8.4.9 Concertar cualquier cambio en las condiciones técnicas que surgieren durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista

8.4.10 Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

8.4.11 Nombrar un auditor médico quien realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico en forma permanente.

8.4.12 Suministrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Clínicas que sean seleccionadas, de manera obligatoria junto con la fotocopia del contrato, fotocopia de los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para una correcta prestación de servicios

8.4.13 Realizar, los auditores que se designen auditorías concurrentes y verificar la pertinencia de los servicios y junto con los supervisores deben ejercer el control correspondiente de acuerdo a los servicios contratados y velar porque no se exceda el valor del respectivo contrato, ni permitir que se facturen con cargo al contrato servicios prestados antes de la suscripción del mismo. En todo caso los auditores deben conocer las normas e instructivos emitidos sobre procesos de Auditoría a la red externa y aplicarlos. En general, a los contratos suscritos con las IPS y Clínicas de la Red Externa, se efectuará auditoría integral concurrente (en el momento de la atención para validar la pertinencia); de referencia (autorizaciones de procedimientos a la red externa) y de cuentas (que lo facturado sea igual a lo realizado).

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación a la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva persona o entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: El HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la señora **TN NURYS DEL CARMEN ANGULO SOTO,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **22.808.968 DE CARTAGENA** y por conducto de esta, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato, sus funciones serán las siguientes:

1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad.

2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.

3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.

4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.

6. En aras de la transparencia institucional el supervisor del contrato, en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá verificar IN SITU la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentada en la fase pre contractual.

NOTA: El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquier eventualidad y se realizara el cambio, acuerdo a notificación de supervisores versión 4.0 por la oficina de contratos –HONAC.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el

presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,** está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través del Supervisor del contrato, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y el **CONTRATISTA**, ni entre **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.

PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -** HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, El HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base

en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGEN**A, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL
NAVAL DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su

ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el acta de liquidación, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.443-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019, junto con sus formularios y anexos.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

4. Registro presupuestal.

5 Garantías exigidas por parte de la entidad y aprobación de las mismas.

6. Anexo No. 01.

7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

1. Firma del ordenador del gasto.

2. Firma del **CONTRATISTA.**

3. Aprobación del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

8.5 Constitución de la Garantías exigidas y aprobación de la misma por parte de **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.**

8.6 Registro presupuestal.

8.7 Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, requisito que será verificado por parte del supervisor del contrato para darle inicio a la ejecución contractual. Mediante la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el 24 DIC. 2019.

POR EL CONTRATISTA,

RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ
C.C. 73.100.539 DE CARTAGENA
Representante Legal de **IMÁGENES Y RADIOLOGIA S.A.S**
CONTRATISTA

POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director del Hospital Naval de Cartagena
CONTRATANTE

Vo.Bo. C.C.: CC Hannia Margarita Mendoza
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC (e)

Vo.Bo. TN Adriana Katherine Bohórquez Amado
Jefe Grupo de Contratos HONAC

Revisó: CI Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Grupo de Contratos HONAC

Elaboró CI Jose David Gomez Orozco
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Cra 2B Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

ANEXO No. 1

Propuesta Económica y Especificaciones Técnicas

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	TARIFA / VALOR
1	85121808	UROTAC	$ 785.000.00
2	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CEREBRAL SIMPLE	$ 420.940.00
3	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA – SENOS PARANASALES SIMPLE	$ 420.940.00
4	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS SIMPLE	$ 420.940.00
5	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR SIMPLE	$ 322.713.00
6	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	$ 315.301.00
7	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 315.301.00
8	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 420.940.00
9	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	$ 420.940.00
10	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 420.940.00
11	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX	$ 420.940.00
12	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MAMA	$ 1.000.000.00
13	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	$ 420.940.00
14	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	$ 420.940.00
15	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 322.713.00
16	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 322.713.00
17	85121808	RESONANCIA MAGNETICA ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 420.940.00
18	85121808	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	$ 850.000.00
19	85121808	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	$ 850.000.00
20	85121808	ANGIORESONANCIA DE TORAX SIN INCLUIR CORAZON	$ 850.000.00
21	85121808	COLANGIORESONANCIA	$ 850.000.00
22	85121808	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	$ 850.000.00
23	85121808	ANGIORESONANCIA DE MMII	$ 850.000.00
24	85121808	ANGIORESONANCIA DE MMSS	$ 850.000.00
25	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	$ 420.940.00
26	85121808	RESONANCIA MAGNETICA ESPECTROSCOPIA AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	$ 400.000.00

27	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO MULTIFASE	$ 420.940.00
28	85121808	EXAMEN CON MEDIO DE CONTRASTE PARAMAGNETICO 15 ML (GADOLINIO DTPA), AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR.	$ 250.000.00
29	85121808	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL DE RAYOS X [DEXA]	$ 131.819.00
30	85121808	MARCACION DE LESION NO PALPABLE CON MAMOGAFRIA Y POSTERIOR MAMOGRAFIA DE PIEZA QUIRURGICA	$ 570.000.00
31	85121808	MARCACION DE LESION NO PALPABLE CON ECOGRAFIA Y POSTERIOR MAMOGRAFIA DE PIEZA QUIRURGICA	$ 570.000.00
32	85121808	MAMOGRAFIA BILATERAL	$ 84.065.00
33	85121808	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	$ 66.447.00
34	85121808	URORESONANCIA	$ 1.100.000.00
35	85121808	SEDACIÓN ANESTÉSICA AL VALOR DEL EXAMEN INCLUIR	$ 250.000.00
36	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	$ 1.050.000.00
37	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO	$ 1.050.000.00
38	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE TORAX	$ 1.050.000.00
39	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA ABDOMINAL	$ 1.050.000.00
40	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE MMSS	$ 1.050.000.00
41	85121808	ANGIOTOMOGRAFIA DE MMII	$ 1.050.000.00
42	85121808	UROTOMOGRAFIA	$ 1.050.000.00
43	85121808	MEDIO DE CONTRASTE YODADO IONICO X 30 ML PARA USO RECTAL, VESICAL U ORAL AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	$ 30.000.00
44	85121808	MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IONICO 320 MG/ML X 50 ML PARA USO ENDOVENOSO AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	$ 108.000.00
45	85121808	ECOGRAFIAS CONVENCIONAL Y ECOGRAFIAS DOPPLER COLOR	ISS 2001 + 15%
46	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DENTRO DEL MANUAL TARIFARIO	ISS 2001 + 20%
47	85121808	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL	ISS 2001 + 15%
48	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	$ 200.000.00
49	85121808	BIOPSIA DE SENO GUIDA POR ECOGRAFIA	$ 800.000.00
50	85121808	RESONANCIA MILTIPARAMETRICA DE PROSTATA	$ 1.300.000.00
51	85121808	BIOPSIA DE TIROIDES POR ASPIRACION CON AGUJA FINA	$ 800.000.00

ITEM	ESTUDIO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA	MEDIO DE CONTRASTE MÁXIMO AUTORIZADO SEGÚN ESTUDIOS		VALOR / TARIFA
		CONTRASTE IV 300-320 ML NO IONICO X 50 ML	CONTRASTE VO/ RECTAL/ VESICAL ETC IONICO X 30 ML	
1	Cráneo, oído, silla turca, cara, spn, rinofaringe u orbitas	50 ML		$ 108.000.00
2	Cuello, laringe, columna	50 ML		$ 108.000.00
3	Tórax	100 ML		$ 216.000.00
4	Tórax extendido al abdomen superior incluye suprarrenales	100 ML		$ 246.000.00
			30 ML	$ 246.000.00
5	Abdomen total	100 ML		$ 246.000.00
			30 ML	$ 246.000.00
6	Cráneo y cuello	70 ML		$ 151.000.00
7	Cuello, tórax	100 ML		$ 216.000.00
8	Cráneo, cuello, tórax y abdomen total	150 ml		$ 354.000.00
			30 ML	$ 354.000.00
9	Cuello, tórax y abdomen total	150 ML		$ 354.000.00
			30 ML	$ 354.000.00
10	Tórax y abdomen total	100 ML		$ 246.000.00
			30 ML	$ 246.000.00
11	Pelvis	70 ML		$ 181.000.00
			30 ML	$ 181.000.00
12	Angiotac pulmonar	125 ML		$ 270.000.00
13	Angiotac craneo	125 ML		$ 270.000.00
14	Angiotac torax	125 ML		$ 270.000.00
15	Angiotac cráneo y cuello	125 ML		$ 270.000.00
16	Angiotac toracoabdominal	125 ML		$ 270.000.00
17	Angiotac de MMSS o MMII	125 ML		$ 270.000.00

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
1	El contratista tiene estructurado el Sistema de Atención al Usuario.
2	El contratista tiene suficiencia científica, técnica económica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4	El contratista tiene implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por El Hospital Naval de Cartagena.
5	El contratista acredita la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
ITEM	**CALIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR: El contratista para la prestación de los servicios ofertados cumple con**
6	Certificado de habilitación de los diferentes servicios ofertados
7	Portafolio de servicios actualizado
ITEM	**CONDICIONES TÉCNICAS: Cumple con los siguientes estándares de calidad**
8	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
ITEM	**REQUISITOS QUE CUMPLE EL CONTRATISTA CON LOS SERVICIOS DE SALUD:**

9	Las condiciones establecidas para los prestadores de servicios de salud, para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención, el sistema de información para la calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud, de acuerdo con las regulaciones del ministerio de la protección social.
10	reporte de los indicadores de gestión, indicadores de cumplimiento e indicadores centinelas
11	Con el decreto 4747 de 2007 "por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones".
12	Con los estándares básicos de estructura y de procesos para cada uno de los servicios que se prestan.
13	**El contratista certifica** a través de su representante legal o quien haga sus veces que se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato una póliza de responsabilidad civil profesional - clínicas y hospitales que lo ampare por los perjuicios causados a terceros afectados en ejercicio de la actividad médica en cuantía igual o superior a 200 smmlv.
14	formato certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (diligenciar anexo n)
ITEM	**CARACTERISTICA TECNOLOGIA:**
15	**El contratista certificar** que los procedimientos se realizaran con RESONADOR MAGNÉTICO NUCLEAR en el rango de 1.5 o 3.0 TESLAS, y se verificara mediante visita técnica después de presentadas las ofertas.

PONDERABLES OFERTADOS

PONDERABLE TÉCNICO

PUNTAJE ADICIONAL	EVALUACION
Se otorgara puntaje adicional al ofertante que se comprometa a entregar sin costo alguno para el contratante dos (2) Resonancias Magnética de Hombro y dos (2) Resonancia magnética s de Columna.	**300 puntos**
Se otorgara puntaje adicional al ofertante que se comprometa a entregar sin costo alguno para el contratante tres (3) UROTAC y se comprometa a brindar una capacitación en las instalaciones del oferente adjudicado en actualización de manejo de TAC.	**200 puntos**

NOTA 1: No obstante el valor ofertado al contrato se adjudicara hasta por la totalidad del presupuesto oficial. Los servicios y procedimientos descritos en el anexo 1 serán solicitados previa orden y autorización emitida por el supervisor del contrato hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que para proceder a la contratación la habilitación de los servicios descritos fue verificada por el comité técnico evaluador, durante la ejecución del contrato y para la expedición de cada orden y autorización, será de responsabilidad exclusiva del supervisor la verificación de que los servicios contratados mantengan su habilitación vigente. En ningún caso se autorizarán u ordenarán servicios que no tengan vigente la habilitación.

NOTA 2: El presente contrato también se ejecutará de conformidad con las estipulaciones contractuales referidas a los demás aspectos de carácter técnicos contenidos en el Anexo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los

estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo No. **443-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2019**, la(s) adenda(s) que se hubieren expedido, la oferta presentada por el contratista, y en general, aquellos documentos que integran el expediente del presente proceso contractual que guarden relación con la parte técnica y se requieran para garantizar la normal ejecución del contrato. **El Contratista debe cumplir con los ponderables ofertados.**

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el 24 DIC. 2019.

POR EL CONTRATISTA,

RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ
C.C. 73.100.539 DE CARTAGENA
Representante Legal de **IMÁGENES Y RADIOLOGIA S.A.S**
CONTRATISTA

POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director del Hospital Naval de Cartagena
CONTRATANTE

Vo.Bo. C.C.: Hannia Margarita Mendoza
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC. (E)

Vo.Bo. TN Adriana Katherine Bohórquez Amado
Jefe Grupo de Contratos HONAC

Revisó: CI Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Grupo de Contratos HONAC

Elaboró CI Jose David Gomez Orozco
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC